

OCUPACION DE FAJA EN CAMINO PÚBLICO, PARA EL PARALELISMO Y ATRAVIESO AEREO EN RUTA D-715, COMUNA DE COMBARBALA, PROVINCIA DE LIMARI (PA 982/15).

**LA SERENA, 23** SET. 2015

## **VISTOS:**

- 1.- Decreto Fuerza de Ley Nº 850 de fecha 12.09.97, publicado en el Diario Oficial de fecha 25.02.98, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 15.840 de 1964 y DFL Nº 206, del año 1960.
- 2- Ord. Nº 12.943 de Jefe División de Ingeniería de fecha 12.11.13, que fija exigencias para realizar proyectos de Paralelismos y Atraviesos en Caminos Públicos.
- 3.- La Res. Nº 1600/08 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- 4.- Las Res. D.V. Nº 2239 de fecha 15.05.14 y Res. D.V. Nº 5485 del 15.07.04.
- 5.- Proyecto "Paralelismo y Atravieso Eléctrico Calle Chaguarache, PA 982/15".
- 6.- Carta OVA Nº1476.2015 de fecha 14.08.2015, presentada por el Sr. Hugo Zenteno Tapia, Analista de Obras y Proyectos CONAFE S.A.

	<u>RESUELVO</u> (exenta)	TRAMITADA
		2 3 SET. 2015
DRV IV Nº	1261,	OFICINA DE PARTES VIALUAS MEDION DE COGUIMBO

- 1.- AUTORIZASE, a la Empresa Compañía Nacional Fuerza Eléctrica S.A., RUT:, 91.143.000-2, domiciliado en Los Talleres Nº 1831, Barrio Industrial Coquimbo, en adelante el "PROPIETARIO", para intervenir el camino público denominado Ruta D-715: Combarbalá Puente Cogotí, entre el Km 0,120 al Km 0.297, Comuna de Combarbalá, Provincia de Limarí, Región de Coquimbo. Lo anterior, tiene por propósito ejecutar las obras vinculadas con el proyecto denominado "Paralelismo y Atravieso Eléctrico Calle Chaguarache, PA 982/15" y que mediante el presente documento se autoriza de parte de la Dirección de Vialidad Región de Coquimbo, en adelante "VIALIDAD".
- 1.1.- Previo al inicio de los trabajos, se deberán presentar 2 (dos) Boletas de Garantía Bancaria a nombre del MOP Dirección de Vialidad Región Coquimbo, RUT. 61.202.000-0, por los siguientes conceptos:
  - Para garantizar un "Fiel Cumplimiento en la Ejecución de las Obras de Paralelismo, PA 982/15", la cual tiene por finalidad cubrir eventuales daños que se pudiera ocasionar a la infraestructura vial existente. El citado documento, se extenderá por un monto de 50 U.F. (cincuenta Unidades de Fomento), con una validez de 260 días a contar de la fecha de emisión de la citada garantía, la cual se devolverá a los 200 días siguientes a la recepción de plena conformidad de VIALIDAD.

Proceso	Ио	YLKT-839

- Para velar por la "Correcta Señalización durante la Ejecución de las Obras de Paralelismo, PA 982/15", resguardando por dicho concepto la seguridad de los usuarios y peatones que hacen uso de la infraestructura vial a intervenir. El citado documento se extenderá por un monto de 25 U.F. (veinticinco Unidades de Fomento), con validez de 120 días a contar de la emisión de la citada garantía, la cual se devolverá una vez recepcionadas a plena conformidad las obras por VIALIDAD.
- 1.2.- El **PROPIETARIO** dispondrá de un plazo de **60 (Sesenta)** días contados a partir de la fecha de la presente Resolución para construir las obras motivos de la ocupación de la infraestructura vial.

En casos debidamente justificados, se podrá solicitar aumentos de plazo mediante carta del **PROPIETARIO** dirigida al Director Regional de Vialidad, la cual deberá ser ingresada a la oficina de partes antes que se cumpla el plazo precedentemente indicado. En dicho contexto, **VIALIDAD**, ponderará la pertinencia de otorgar un mayor plazo y dictará la Resolución respectiva, la cual deberá considerar nuevas boletas de garantía según así corresponda respecto de la vigencia de las mismas.

- 1.3.- El **PROPIETARIO** antes de iniciar los trabajos, deberá realizar las coordinaciones necesarias con la Inspección Fiscal que **VIALIDAD** nomine para dichos fines y será esta, quien dará la plena conformidad al inicio de las obras. Se deja establecido que la conformidad que se indica, queda condicionada previamente a la entrega de las correspondientes boletas de garantías que fueran establecidas en el numeral Nº 1.1.
- 1.4.- Si el **PROPIETARIO** inicia trabajos en la faja fiscal sin dar cumplimiento a lo establecido en los numerales 1.1 y 1.3, se aplicará una multa correspondiente a 5 UTM por poste, todo ello, de acuerdo a lo establecido en el Artículo Nº 52 del DFL MOP Nº 850/97.
- 1.5.- La reposición de todos los elementos de la faja de dominio público a su estado primitivo, deberá efectuarse de acuerdo con las Especificaciones Técnicas contenidas en los volúmenes 4 y 5 de los Manuales de Carretera de la Dirección de Vialidad (Última Versión), como igualmente de las Especificaciones Técnicas del proyecto que fuera previamente aprobado por **VIALIDAD.**
- 1.6.- El **PROPIETARIO** antes de iniciar los trabajos que impliquen la construcción de las obras asociadas al permiso de ocupación de la faja de dominio público, deberá previamente informar a Carabineros de Chile, todo ello, al tenor de lo establecido en el numeral 7 del artículo Nº 165 de la Ley del Tránsito (Ley 18.290).

De igual manera, la señalización transitoria y medidas de seguridad vial que adopte el **PROPIETARIO**, deben ser tales que, permitan guiar y regular la circulación vehicular y peatonal en forma segura, fluida, ordenada y cómoda, todo ello, con el propósito de evitar riesgos y disminuir demoras innecesarias a los usuarios que transitan por esta ruta. Para dichos fines, es de plena aplicación lo establecido en el Capítulo 5 del Manual de Señalización de Transito del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que fuera aprobado por el Decreto Nº 90 del 30 de agosto del año 2002 y que estableció señalización transitoria y medidas de seguridad para trabajos en la vía.

Nº Proceso	\$16583¢

- 1.7.- La presente autorización no faculta al **PROPIETARIO** para arrendar o entregar a cualquier título el uso de los postes y otros servicios, si éstos no cuentan con la autorización expresa de la Dirección de Vialidad.
- 1.8.- El **PROPIETARIO**, adoptará todas las medidas necesarias para evitar interrumpir el libre tránsito vehicular y peatonal y en el evento que ello fuera necesario por razones propias de la dinámica de las obras, deberá previamente contar con el respectivo permiso del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, según así se establece expresamente en el artículo Nº 166 de la Ley del Tránsito (Ley 18.290).
- 1.9.- VIALIDAD, se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente Resolución, si las obras no se ajustan al proyecto originalmente aprobado, sin que ello constituya costo alguno por concepto de indemnización, debiendo el PROPIETARIO asumir el costo total que signifique la remoción de las obras y la restitución de la Infraestructura Vial a su condición de origen. Lo anterior faculta igualmente a VIALIDAD para hacer efectivas la Boleta de Garantía que fuera establecida en el numeral 1.1 correspondiente a la glosa: "Fiel Cumplimiento en la Ejecución de las Obras de Paralelismo, PA 982/15".
- 1.10.- Será de responsabilidad del **PROPIETARIO**, solventar los gastos y responder por posibles accidentes y/o daños y perjuicios que pudieran provocarse con ocasión de las obras, como igualmente, le corresponderá la cancelación por reparación o adecuación de instalaciones existentes de otros servicios o usuarios, que se superpongan con el proyecto que fuera aprobado por **VIALIDAD**.
- 1.11.- La presente autorización, se otorga sin perjuicio de las atribuciones y/o competencias de otros servicios, organismos o instituciones y para ello, el **PROPIETARIO**, deberá gestionar los permisos y autorizaciones que sean pertinentes y que se deriven de la presente Resolución.
- 1.12.- Las instalaciones deberán ubicarse dentro de la faja fiscal, de tal manera que las interferencias con el camino en su condición actual o sus futuras ampliaciones y/o mejoramientos, se reduzca al mínimo.
- 2.- **DESIGNASE** como Inspector Fiscal, al profesional **Sr. Gilberto Alfaro C.,** de la **Delegación Provincial de Limarí**, quien velará por el fiel cumplimiento de los términos de la presente Resolución. Al citado profesional, se le ubica en las dependencias de Delegación Provincial de Limarí, ubicadas en Avda. Laura Pizarro Araya Nº 1655, Ovalle, y su teléfono Institucional es 2432511.

Al Inspector Fiscal antes mencionado, se le informará anticipadamente del programa de trabajo, el cual deberá considerar entre otras cosas, la fecha de inicio, de término, cronograma de actividades y otros según así corresponda.

Deberá existir en faenas, durante la ejecución de las obras, una copia de la presente resolución y el proyecto que fuera autorizado por **VIALIDAD.** 

Nº Proceso	2162.826

En faenas deberá existir un Libro de Obra, el cual será el medio usual y oficial de comunicación entre la **Inspección Fiscal** y el **PROPIETARIO**, siendo además obligatorio para la Empresa que realice los trabajos, cumplir con las instrucciones que fueran establecidas por la citada instancia de Fiscalización.

Una vez concluidas las obras y si estas hubiesen sufrido algún tipo de modificación respecto del proyecto originalmente aprobado, al **PROPIETARIO** le corresponderá entregar los planos **As Built en archivo magnético**, los que deberán estar georeferenciados con un rango de aproximación de  $\pm 10$  cm. en planta.

El **PROPIETARIO** solicitará por escrito la recepción de las obras al Inspector Fiscal, quien deberá verificar dicho término y el fiel cumplimiento del proyecto que fuera originalmente aprobado **VIALIDAD** con sus respectivas modificaciones si las hubiese.

JESUS MUNOZ CASANGA
INGENIERO CIVEDIRECTOR REGIONAL VIALIDAD
REGION DE COQUIMBO

RGB/CAC/JGR/crc DISTRIBUCION:

- Destinatario, CONAFE, domiciliado en Los Talleres Nº 1831, Barrio Industrial Coquimbo
- Ilustre Municipalidad de Combarbalá
- Sr. Delegado Provincial Vialidad Limarí.
- Sr. Gilberto Alfaro C. Inspector Fiscal
- Departamento de Proyectos Vialidad Región de Coquimbo.
- Subdepartamento de Administración Faja Vial
- Archivo y Partes Regional.

Process	NIO	9/65834
Proceso	110	1.040.1